

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	003

No. DE PROCESO: 4173.010.32.1.280 - 2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Desarrollo de Semilleros participativo en el Distrito de Santiago de Cali.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 MILBIA LEDY MONTAÑO NARVAEZ – Jefe Unidad de Apoyo a la gestión.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento ☐
 Otros ☐ Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500203442

Fecha de Expedición: 01/09/2023

Fecha de vencimiento: 31/12/2023

Valor: \$151.014.000

Compromiso que respalda:

4173/121000/54010010012/BP260043132010201 /

4173/133100/54010010012/BP260043132020108 /

4173/133100/54010010012/BP260043132020111

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- ☒ Contrato de consultoría _____
- ☒ Contrato interadministrativo _____
- ☒ Contrato de suministro _____
- ☒ Contrato de compraventa _____

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	003

- ☐ Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- ☒ Contrato de prestación de servicios de apoyo X
- ☐ Contrato de ciencia y tecnología _____
- ☐ Contrato impulso actividades de interés público. _____
- ☐ Convenio de asociación _____
- ☐ Convenio de cooperación _____
- ☐ Seguros _____
- ☐ Otro _____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL”. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 “Estudios y Documentos Previos” del Decreto 1082 de 2015, se elabora a continuación los estudios y documentos previos para determinar la oportunidad y la conveniencia de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en Santiago de Cali.

El Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	003

de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana es el organismo encargado de definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Distrital, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia. (Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016)

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, tiene como funciones las definidas en el artículo 190 del Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0516 de 2016, entre las que se encuentra:

- ✓ Definir las políticas locales de participación, en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales.
- ✓ Fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria con los distintos actores del Municipio de Santiago de Cali.
- ✓ Liderar estrategias que garanticen la formación e información suficiente para una efectiva participación ciudadana. ü Liderar los procesos de participación de los diversos grupos poblacionales identificados en el Municipio de Santiago de Cali.
- ✓ Apoyar los procesos de rendición de cuentas del Municipio a la ciudadanía en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
- ✓ Fomentar el ejercicio del control social a lo público.
- ✓ Promover el desarrollo del ejercicio de presupuesto participativo, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda Municipal.
- ✓ Incentivar las buenas prácticas de gestión y participación comunitaria desarrolladas en el territorio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	003

- ✓ Aplicar las estrategias de atención al ciudadano, en lo relativo al trámite de peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
- ✓ Coordinar las acciones para el desarrollo y fortalecimiento institucional de los territorios a través de los CALI.
- ✓ Evaluar la gestión y resultados de los CALI.
- ✓ Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

El mencionado Decreto, más adelante, en su artículo 191 estableció las siguientes funciones de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación:

1. Formular planes programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el municipio, y verificar su cumplimiento.
2. Fortalecer el sistema de participación ciudadana del Municipio de Santiago de Cali.
3. Fortalecer las capacidades operativas, administrativas y de gestión, de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales.
4. Promover el surgimiento, la visibilización e integración de nuevos liderazgos en los procesos participativos del Municipio.
5. Ejercer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales.
6. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales de primero y segundo grado.
7. Apoyar los procesos de elección de representantes para las instancias y/o espacios formales y no formales de participación de su competencia.
8. Promover el ejercicio del control social y la vinculación de los principios de ética pública, transparencia y buen gobierno en los procesos de la Administración Municipal.
9. Formular los Planes de Desarrollo comunales y corregimentales, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
10. Orientar la identificación de las necesidades de inversión en la solución de problemas en los territorios.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	003

11. Diseñar y gestionar estrategias de atención al ciudadano en el territorio, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
12. Realizar investigaciones y caracterizaciones de los territorios y sus habitantes.
13. Coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos de participación ciudadana.
14. Mantener la infraestructura física y tecnológica destinada para la participación ciudadana en los territorios.
15. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Por su parte, en cuanto a la Subsecretaría de Territorios de Inclusión y Oportunidades Urbano y Rural en el artículo 192:

1. Elaborar metodologías de intervención territorial que contribuyan a la construcción de tejido social, disminución de la pobreza e inequidad, en coordinación con los organismos competentes.
2. Identificar y formular acciones que reduzcan las necesidades insatisfechas en el territorio.
3. Definir los territorios y las prioridades de intervención con la participación de actores sociales.
4. Concertar con los organismos la focalización, articulación y sincronización de las intervenciones en el territorio.
5. Proponer investigaciones en áreas críticas para el desarrollo territorial.
6. Realizar el seguimiento de las intervenciones en el territorio, según su competencia.
7. Desarrollar la estrategia de resiliencia para el Municipio de Santiago de Cali.
8. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

En cuanto a las funciones de los Centros de Administración Local Integrada – CALI. En el artículo 193:

1. Representar al Alcalde y a la Administración Central en el territorio, conforme a las políticas y programas de gobierno.
2. Desarrollar en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los procesos de planeación del territorio.
3. Articular la ejecución de planes, programas y proyectos sectoriales en los territorios, en coordinación con los organismos y entidades correspondientes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	003

4. Realizar seguimiento al desarrollo de planes, programas y proyectos ejecutados en los territorios.
5. Orientar a las organizaciones comunitarias reconocidas por la Ley, en pro del cumplimiento de sus fines misionales.
6. Celebrar contratos y convenios, en los términos de la delegación que expida el Alcalde.
7. Tramitar las peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
8. Gestionar y evaluar la información en el territorio, para la aplicación de políticas, estrategias y líneas de acción, conforme al plan de desarrollo.
9. Orientar, dirigir y controlar el ejercicio de las funciones del personal a su cargo.
10. Promover la participación comunitaria de acuerdo con las directrices establecidas por la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación Ciudadana.
11. Integrar las intervenciones sectoriales que adelante la Administración Municipal en el territorio.
12. Articular la prestación de los servicios de los organismos en los territorios.
13. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

El Acuerdo 0477 de 2020, “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TÚRISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023”, tiene por objetivo desarrollar una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente, transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida y todas sus dimensiones, producido por la pandemia del COVID-19.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se articula al Plan de Desarrollo del Distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali unida por la vida”, aprobado mediante el Acuerdo 0477 de 2020, en la dimensión 52 (Cali, Solidaria por la Vida); y la dimensión 54 (Cali, Gobierno Incluyente). que incluye diversos componentes, programas e indicadores, orientados a una gerencia pública basada en resultados, transparente, eficiente y moderna, donde se privilegie el servicio al ciudadano y su participación en la gestión de los asuntos públicos.

Para dar cumplimiento a las funciones o actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y las actividades antes descritas, se debe contar con certificación expedida por la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F 001
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 003

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali, en donde se constate que una vez revisada la planta de personal de la Entidad, la misma no cuenta con personal suficiente.

No obstante, en el caso particular la presente contratación pretende dar cumplimiento a Sentencia Judicial de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala de Decisión Laboral Cali a favor del señor JESÚS MARÍA AGREDO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.440.451, sobre quien versaron los siguientes hechos:

Que, el día 24 de abril de 2023, se notificó a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la acción de tutela No. 760013105-017-2023 00182 impetrada por el señor JESUS MARIA AGREDO SERRANO en calidad de accionante, respecto a la posible trasgresión de los derechos fundamentales a la salud y mínimo vital.

Que, mediante radicado No. 202341730100003341 de fecha 26 de abril de 2023, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana respondió la acción de tutela, aduciendo que el Organismo no ha vulnerado ningún derecho fundamental invocado por el accionante bajo los siguientes argumentos de defensa: Inoperancia del reintegro, improcedencia por inexistencia de vulnerabilidad, falta de legitimación por pasiva en la acción de tutela, improcedencia por carencia del requisito de subsidiariedad y ausencia de un perjuicio irremediable, improcedencia por residualidad, inexistencia de vulneración al derecho fundamental al mínimo vital, inexistencia de relación contractual y del derecho alegado.

Que, El día 23 de mayo del año en curso, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali notificó a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del fallo de Tutela No. 38, por mediante del cual resolvió: “PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, seguridad social y mínimo del señor JESUS MARIA AGREDO SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.440.451, por las razones anotadas en la parte motiva de la providencia. SEGUNDO: ORDENAR DE MANERA TRANSITORIA al Distrito de SANTIAGO DE CALI que, proceda con el reintegro y renovación del contrato de prestación de servicio del señor JESUS MARIA AGREDO SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.440.451, en condiciones análogas a las que tenía al momento de dársele por terminado, junto con el pago de la remuneración desde el reintegro efectivo en los términos legales, estando obligado a mantener la vigencia de la relación pactada hasta tanto se reconozca pensión por vejez o invalidez, según lo definan las autoridades competentes. Si el actor no pudiera realizar las actividades para las cuales fue contratado con anterioridad, el Distrito de SANTIAGO

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F 001
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 003

DE CALI atenderá la recomendación que al respecto efectúe la administradora de riesgos profesionales, a fin de garantizar su reubicación, previa capacitación y ajuste de las condiciones de su trabajo en virtud del principio de integración social. TERCERO: la orden de protección anterior, se hará de manera transitoria, mientras el actor formula la acción ordinaria pertinente ante la autoridad judicial que considere competente, para el restablecimiento de su derecho al fuero de estabilidad laboral reforzada por salud, para lo cual contará con el término máximo de 4 meses, en los términos del Art. 6 del decreto 2591 de 1991, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de que cese el reintegro aquí ordenado...”

Que, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana en un acto de manifestación de desacuerdo frente a la providencia judicial, procedió a impugnar la sentencia de primera instancia de acuerdo al artículo 31 del decreto 2591 de 1991, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la sentencia, esto es, el 24 de mayo de 2023, bajo radicado No. 202341730100004381.

Que, como consecuencia del fallo judicial referido, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana inició trámite administrativo enviando solicitud al Departamento Administrativo de Hacienda bajo Radicado No. 202341730100006604 de fecha 26 de mayo de 2023, con el fin de que se realizaran las gestiones pertinentes para apropiar con cargo al presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2023, aprobado mediante acuerdo 0545 de 2022, en el rubro de SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.

Que, de acuerdo con la anterior solicitud, la Unidad de Apoyo a la Gestión del Departamento Administrativo de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal C.D.P No. 3000021036 de fecha 20 de junio de 2023, el cual posteriormente fue anulado, debido a que no se autorizó realizar el cumplimiento de la obligación derivada de la providencia judicial bajo dicho fondo respecto a la realización de contrato de prestación de servicios, bajo la justificación que dicho presupuesto deberá ser mediante recursos propios del organismo.

Que, el día 05 de julio del año en curso, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala de Decisión Laboral Cali notificó a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, de la sentencia de tutela en segunda instancia No. 219, la cual resolvió: “PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia número 038 proferida el ocho (08) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023) por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	003

en todos sus apartes. SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo ordenado por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.”

Que, cumpliendo con el procedimiento administrativo interno dispuesto para el pago de providencias judiciales y obligaciones derivadas de los mecanismos de acceso a la justicia, se agota el siguiente tramite oficiándole a las áreas de la entidad territorial, así:

Que, mediante oficio de radicado No. 202341730100009194 de 10 de julio de 2023, la secretaria de despacho de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana MÓNICA ANDREA JIMÉNEZ VALENCIA en su calidad de ordenadora del gasto solicitó al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal certificado de disponibilidad presupuestal CDP para atender el pago de la sentencia ya referenciada.

Que, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana mediante radicado No. 202341730100009674 de fecha 18 de julio de 2023, dio alcance al radicado No. 202341730100009194 de 10 de julio de 2023, manifestando que por error de digitación se debe corregir el valor del certificado de disponibilidad presupuestal CDP, dejando la observación de la suma correcta.

Que, en razón al requerimiento realizado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la Subdirectora de Subdirección de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 3000021067 de fecha 26 de julio de 2023 por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$19.840.000). para el pago de la sentencia ya aludida.

Por último, y en virtud de procedimiento administrativo agotado, se expidió RESOLUCIÓN No. 4173.010.21.1.914.000511 de fecha 01 de agosto de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL DENTRO DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL CON RADICACION No. 760013105-017-2023 00182 EN CONTRA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, dicho reconocimiento y pago se realizó por lo dejado de percibir entre el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023.

Ahora bien, se tiene que, para el desarrollo de los indicadores, metas y proyectos movilizados formulados para el Plan de Desarrollo Distrital, se hizo necesario realizar ajustes a los proyectos y presupuesto que tiene la Alcaldía de Santiago de Cali, teniendo en cuenta el proceso denominado “Armonización Presupuestal”, el cual implicó que

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	003

algunos proyectos de inversión no continúen y se formulen nuevos proyectos que se ajusten a la estructura del nuevo Plan de Desarrollo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto por el cual se había contratado al señor JESÚS MARÍA AGREDO SERRANO no fue formulado en la nueva vigencia 2023, por tanto, la Entidad realizó las gestiones administrativas necesarias, expedición disponibilidad presupuestal para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, la vinculación se realizará de septiembre a diciembre del año 2023, dando cumplimiento al fallo judicial.

La facultad para realizar la contratación objeto de la presente, está sustentada normativamente según Decreto de orden Distrital No. 4112.010.20.0003 del 04 de enero de 2023 y Decreto No. 4112.010.20.0133 del 28 de marzo de 2023, Por el cual se modifica el decreto 4112.010.20.0003 del 04 de enero de 2023, el alcalde de Santiago de Cali faculta al Secretario de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali, para celebrar bajo la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Sub- Sección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111500	80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11: Servicios de recursos humanos	15: Desarrollo de recursos humanos	80111501 Perfeccionamiento de la función de gestión.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	003

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 14926

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver anexo análisis del sector

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, para fortalecer la cohesión social en los territorios vulnerables en el marco de la implementación de Santiago de Cali como Distrito Especial del proyecto denominado: "Desarrollo de semilleros participativos en el Distrito de Santiago de Cali" BP-26004313

10.2 Alcance del objeto

No aplica.

10.3 Plazo del contrato

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 29/dic/2023.

10.4 Valor estimado del contrato

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE \$9.920.000

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado en, cuatro (4) cuotas por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS \$ 2.480.000 cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	003

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Distrito especial Santiago de Cali

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Establecer los requerimientos logísticos y administrativos necesarios para llevar a cabo las intervenciones en los territorios vulnerables en la implementación del proyecto Semilleros Participativos en el Distrito de Santiago de Cali. 2. Apoyar la realización de talleres, jornadas, eventos, mesas de trabajo, capacitaciones y demás acciones de intervención social para reducir las necesidades insatisfechas en los territorios vulnerables en la implementación del proyecto Semilleros Participativos en el Distrito de Santiago de Cali. 3. Apoyar en la programación de intervenciones territoriales con los diferentes organismos de la Administración Distrital. 4. Apoyar y acompañar las intervenciones territoriales para la participación ciudadana dentro del distrito de Santiago de Cali o las demás sugerencias de acuerdo con el desarrollo del objeto contractual.

10.8 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	003

y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	003

Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la Contratación Directa, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	003

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al efecto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali notificó a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del fallo de Tutela No. 38, por mediante del cual resolvió: “PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, seguridad social y mínimo del señor JESUS MARIA AGREDO SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.440.451, por las razones anotadas en la parte motiva de la providencia. SEGUNDO: ORDENAR DE MANERA TRANSITORIA al Distrito de SANTIAGO DE CALI que, proceda con el reintegro y renovación del contrato de prestación de servicio del señor JESUS MARIA AGREDO SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.440.451, en condiciones análogas a las que tenía al momento de dársele por terminado, junto con el pago de la remuneración desde el reintegro efectivo en los términos legales, estando obligado a mantener la vigencia de la relación pactada hasta tanto se reconozca pensión por vejez o invalidez, según lo definan las autoridades competentes. Si el actor no pudiera realizar las actividades para las cuales fue contratado con anterioridad, el Distrito de SANTIAGO DE CALI atenderá la recomendación que al respecto efectúe la administradora de riesgos profesionales, a fin de garantizar su reubicación, previa capacitación y ajuste de las condiciones de su trabajo en virtud del principio de integración social. TERCERO: la orden de protección anterior, se hará de manera transitoria, mientras el actor fórmula la acción ordinaria pertinente ante la autoridad judicial que considere competente, para el restablecimiento de su derecho al fuero de estabilidad laboral reforzada por salud, para lo cual contará con el término máximo de 4 meses, en los términos del Art. 6 del decreto 2591 de 1991, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de que cese el reintegro aquí ordenado...” y en segunda instancia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	003

de Decisión Laboral Cali notificó a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, de la sentencia de tutela en segunda instancia No. 219, la cual resolvió: “PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia número 038 proferida el ocho (08) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023) por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, en todos sus apartes. SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo ordenado por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.”

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- ☒ Propuesta técnica simplificada (PTS) _____
- ☒ Propuesta técnica detallada (PTD) _____
- ☒ Conformación lista corta _____
- ☒ Conformación lista multiusos _____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

N/A

12.2 Personal mínimo requerido

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	003

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se encuentra en el análisis del sector como documento anexo.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título III del mencionado decreto, para la contratación directa, la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana no solicitada la expedición de garantías a los contratos resultantes del presente estudio previo.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	003

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

N/A

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 2015, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CINDY TATIANA FRANCO MIRQUEZ
CONTRATISTA

Revisó: Milbia Ledy Montaña Narváez – Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión